

*Ministerio de Agricultura y Ganadería*  
*Agricultura para el desarrollo*

**CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO**  
**VERSION PRELIMINAR - MAG**  
**2007**

## TABLA DE CONTENIDO

Presentación  
Glosario de términos

TÍTULO I  
DE LA ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA DE LA INSTITUCIÓN

TÍTULO II  
DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA INSTITUCIÓN  
Capítulo primero: Políticas para la dirección de la Institución  
Capítulo segundo: Políticas de relación con los órganos de control externo

TÍTULO III  
DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA GESTIÓN DE LA INSTITUCIÓN

1. Políticas para el desarrollo administrativo  
Capítulo primero: Políticas para la gestión ética  
Capítulo segundo: Política de gestión del recurso humano  
Capítulo tercero: Políticas de comunicación e información  
Capítulo cuarto: Política de calidad  
2. Políticas de responsabilidad social  
Capítulo quinto: Políticas frente a la comunidad  
Capítulo sexto: Política de responsabilidad frente al medio ambiente  
3. Políticas frente a los otros grupos de interés  
Capítulo séptimo: Política sobre Conflictos de Intereses  
Capítulo octavo: Políticas con los contratistas  
Capítulo noveno: Política con los gremios económicos  
4. Políticas frente al sistema de control interno  
Capítulo décimo: Política frente al control interno  
Capítulo décimo primero: Políticas sobre riesgos

TÍTULO IV  
DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO  
Capítulo primero: Comité de Buen Gobierno  
Capítulo segundo: De la resolución de controversias  
Capítulo tercero: De los indicadores de buen gobierno  
Capítulo cuarto: De la adopción, vigencia, divulgación y reforma del Código de Buen Gobierno

## PRESENTACIÓN

El Ministerio de Agricultura y Ganadería está comprometido a promover la ética pública como política de lucha contra la corrupción y a favor de la transparencia, la eficiencia y la eficacia dentro de su ámbito en el Estado Paraguayo.

Esto va enmarcando dentro del Código de Buen Gobierno que se está llevando a cabo por funcionarios y funcionarias de la institución que se están formando en el tema para luego ir replicando los conocimientos y compromisos buscando garantizar la gestión eficiente, íntegra y transparente en la administración pública.

El Código de Buen Gobierno se constituyen en una herramienta fundamental para la administración pública con objetivos estratégicos que plantean la construcción y consolidación de una administración. Esto nos permite demostrar la competencia e idoneidad para administrar la institución encausada hacia el ejercicio de la función pública. Además del cumplimiento de principios y valores Éticos, dando prioridad al interés general de las personas.

Por último, debemos mencionar la comunicación para poner a conocimiento de los diferentes grupos los resultados obtenidos y de esta manera transparentar la gestión con calidad e identidad institucional.

## GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de la comprensión de los diferentes aspectos que consagra el presente Código de Buen Gobierno, se establecen los siguientes significados de las palabras y expresiones empleadas en el texto:

**Administrar:** Gobernar, ejercer la autoridad o el mando sobre un territorio y sobre las personas que lo habitan. Dirigir una institución. Ordenar, disponer, organizar, en especial la hacienda o los bienes.

**Código de Buen Gobierno:** Disposiciones voluntarias de autorregulación de quienes ejercen el gobierno y la administración de las Instituciones, que a manera de compromiso ético buscan garantizar una gestión eficiente, íntegra y transparente en la administración pública.

**Código de Ética:** Documento de referencia para gestionar la ética en el día a día de la Institución. Está conformado por los Principios y Valores que en coherencia con el Código de Buen Gobierno, todo servidor público de la Institución debe observar en el ejercicio de su desempeño o función administrativa.

**Comité de Buen Gobierno:** Instancia encargada de ejercer la veeduría sobre el cumplimiento del Código de Buen Gobierno, y el facultado en el tema de la prevención y manejo de los Conflictos sobre temas de Intereses dentro de la Institución.

**Comité de Ética:** Instancia encargada de promover y liderar el proceso de implantación de la gestión ética dentro de la Institución, encauzado hacia la consolidación del ejercicio de la función pública en términos de eficacia, transparencia, integridad y servicio a la ciudadanía, por parte de todos los funcionarios públicos de la Institución.

**Conflicto de Intereses:** Situación en virtud de la cual un servidor público, en razón de su función se encuentra en una posición en donde podría aprovechar para beneficiarse, beneficiar a familiares o terceros.

**Gestionar:** Hacer diligencias o acciones que garanticen la administración eficiente de un proyecto, o labor relacionada a su función, las que conduzcan al logro del objetivo propuesto a nivel institucional.

**Gobernabilidad:** Conjunto de condiciones que hacen factible a un gobernante o director el ejercicio real del poder que formalmente se le ha entregado para el cumplimiento de los objetivos y fines bajo la responsabilidad de su cargo. Esta capacidad de conducir la Institución se origina en el grado de legitimación que los diversos grupos de interés conceden a la dirigencia, y se juega en el reconocimiento de:

**a) Su *competencia e idoneidad*** para administrar la Institución en el logro de los objetivos estratégicos de eficiencia y eficacia;

**b) El *cumplimiento de principios y valores éticos***, así como la priorización del interés general sobre el particular, logrando de este modo la integridad; y

**c) La *comunicación*** poner al conocimiento de los diferentes grupos de relacionados con la institución, la forma como se administra y los resultados obtenidos logrando, haciendo visible de este modo la transparencia.

**Gobierno Corporativo:** Manera en que las Instituciones son dirigidas, mejorando su funcionamiento interno y externo, buscando eficiencia, transparencia e integridad, para responder adecuadamente ante los grupos de interés, asegurando un comportamiento ético organizacional.

**Grupos de Interés:** Personas, grupos, o Instituciones sobre las cuales el MAG tiene influencia, o son influenciadas por ella, interna o externamente.

**Políticas:** Directrices, lineamientos u orientaciones por las cuales la alta dirección define el marco de actuación con el cual se orientará la actividad pública en un campo específico de su gestión, para el cumplimiento de los fines constitucionales y misionales de la Institución, de manera que se garantice la coherencia entre sus prácticas y sus propósitos.

**Principios Éticos:** Creencias básicas sobre la forma correcta como debemos relacionarnos con los demás a nivel interno o externo.

**Rendición de Cuentas:** Deber ético de todo funcionario público que administra bienes públicos, de responder e informar por la administración, el manejo de fondos, bienes y/o recursos públicos asignados, y los respectivos resultados, en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido.

**Riesgos:** Posibilidad de ocurrencia de eventos tanto internos como externos que pueden afectar o impedir el logro de los objetivos institucionales, entorpeciendo el desarrollo normal de sus funciones.

**Transparencia:** Forma de hacer visible la función pública, ejecutándola de acuerdo con las normas constitucionales y legales, aceptando y facilitando que la gestión sea observada en forma directa por los grupos de interés; implica el deber de rendir cuentas al público en general de la gestión encomendada.

**Valores Éticos:** Formas de ser y de actuar de las personas como cualidades propias y de los demás, por cuanto posibilitan la construcción de una convivencia gratificante en el marco de la dignidad humana. Los valores éticos se refieren a formas de ser o de actuar para llevar a la práctica los principios éticos.

**MAG o Institución:** se refiere al organismo legal y público corporativo que constituye el Ministerio de Agricultura y Ganadería, incluyendo a sus Recursos Humanos.

## **TÍTULO I DE LA ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA DE LA INSTITUCIÓN**

### **Identificación y Naturaleza**

**Artículo 1.** El Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) es una Institución Pública creada por ley de la Nación No. 81/92, regida por la Constitución y por las leyes de la República del Paraguay.

### **Compromiso con los fines y objetivos de la Institución**

**Artículo 2.** El Ministro y su Equipo Directivo se comprometen a orientar todas sus actuaciones en el ejercicio de la función pública hacia el logro de los fines y objetivos que la Constitución y la Ley han definido para el MAG.

### **Principios Éticos**

**Artículo 3.** Los principios éticos del MAG son:

1. El interés general prevalece sobre el interés particular.
2. Los bienes públicos están consagrado para el uso oficial.
3. La principal finalidad del Estado es contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de toda la población.
4. La función primordial del funcionario es servir a la ciudadanía.
5. La administración de recursos públicos implica transparencia, para lo cual se rendirá cuentas a la sociedad sobre su utilización y los resultados de la gestión.
6. Los ciudadanos tienen derecho a participar en las decisiones públicas que los afecten.

### **Valores Institucionales**

**Artículo 4.** Los valores éticos que inspiran y soportan la gestión del MAG son:

#### **SERVICIO**

*Satisfacer con calidad, calidez y oportunidad las necesidades de la población en general.*

#### **HONRADEZ**

*Respeto, cuidado y protección de los bienes públicos.*

#### **PARTICIPACIÓN**

*Tomar parte o compartir espacios para que seamos u otros sean parte de una actividad.*

#### **RESPETO**

*Reconocimiento y aceptación de los derechos del otro para ser distinto a uno*

#### **RESPONSABILIDAD**

*Capacidad para responder por las obligaciones asignadas, haciéndose cargo de las consecuencias de las propias acciones.*

#### **COMPROMISO**

*Asumir como propios los objetivos institucionales.*

#### **IMPARCIALIDAD**

*Actuar sin favoritismo ni discriminaciones.*

### **TRANSPARENCIA**

*Dar cuenta de nuestros actos y disposiciones que han de ser observado por los demás*

### **COLABORACIÓN**

*Capacidad de integrar esfuerzos alrededor de un fin*

### **EFICACIA**

*Capacidad de trabajo con los recursos disponibles, para lograr resultados óptimos y oportunos.*

### **Grupos de Interés de la Institución**

**Artículo 5.** El MAG reconoce como sus grupos de interés a la ciudadanía en general, integrada por diversos sectores como; productores agropecuarios y sus organizaciones, gremios de la producción, los contratistas, los organismos gubernamentales y de control, los organismos de cooperación técnica y financiera, las Instituciones públicas, sus funcionarios y las organizaciones sociales.

## **TÍTULO II DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA INSTITUCIÓN**

### **CAPÍTULO PRIMERO: POLÍTICAS PARA LA DIRECCIÓN DE LA INSTITUCIÓN**

#### **Directivos responsables del Código de Buen Gobierno**

**Artículo 6.** Se consideran Directivos con responsabilidad especial en la aplicación del presente Código de Buen Gobierno, el Ministro de Agricultura y Ganadería, así como los siguientes funcionarios públicos: los Viceministros, Directores Generales, Directores, Administradores, Coordinadores de Dependencias, de Programas y de Proyectos.

Para la evaluación y control de su actividad, los anteriores funcionarios públicos están sometidos externamente al control social, político, fiscal, e internamente al control disciplinario interno y que evalúa el desempeño garantizando la eficiencia y eficacia en la gestión administrativa.

#### **Compromiso con los Fines del Estado**

**Artículo 7.** El MAG, enmarcado en la función pública que cumple, tiene las funciones y competencias relacionadas con el ámbito agrícola, ganadero, y forestal de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en su carta orgánica.

Para cumplir con tal cometido, el Ministro y su equipo directivo se comprometen a administrar la Institución bajo los preceptos de la integridad y transparencia, gestionar eficientemente los recursos públicos, rendir cuentas, ser eficaces en la realización de sus

cometidos, coordinar y colaborar con los demás entes públicos y responder efectivamente a las necesidades de la población; para lo cual llevará a cabo las siguientes prácticas:

- a. Establecer las políticas necesarias para cumplir con sus fines, funciones y competencias;
- b. Asegurar que las políticas trazadas se cumplan;
- c. Cumplir las disposiciones constitucionales y legales;
- d. Ejecutar eficientemente su plan estratégico.

### **Compromisos con la gestión**

**Artículo 8.** El Ministro y su Equipo de Gobierno Directivo, se comprometen a destacarse por su competencia, integridad, transparencia y responsabilidad pública en el ejercicio de su cargo, guiando las acciones de la Institución hacia el cumplimiento de su misión en el contexto de los fines sociales del Estado, formulando las políticas públicas o acciones estratégicas, y asumiendo su responsabilidad por la acciones en el ejercicio de sus funciones.

### **Responsabilidad con el Acto de Delegación**

**Artículo 9.** Cuando el Ministro o algún miembro autorizado del Equipo Directivo deleguen determinadas funciones, será consecuente con las obligaciones que asumieron al ser parte del sector público, de modo que fijará por escrito claramente los derechos y obligaciones del delegado, obligándose a mantenerse informado del desarrollo de los actos delegados, impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones entregadas, y establecer sistemas de control y evaluación periódica de las mismas.

## **CAPÍTULO SEGUNDO: POLÍTICAS DE RELACIÓN CON LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO**

**Artículo 10.** Los órganos de control y vigilancia administrativos, legales, externos, del Ministerio de Agricultura y Ganadería son la Contraloría General de la República y la Auditoría General del Poder Ejecutivo. Los organismos de control y vigilancia informales externos de la Institución, son la ciudadanía en general (organizadas o no).

### **Política frente al Control Externo de la Institución**

**Artículo 11.** El Ministro y su Equipo Directivo se comprometen a mantener relaciones armónicas con los Órganos de Control y a suministrar la información que legalmente estos requieran, en forma oportuna, completa y veraz para que puedan desempeñar eficazmente su labor. Igualmente se comprometen a implantar las acciones de mejoramiento institucional que los órganos de control recomienden en sus respectivos informes.

### **TÍTULO III**

## **DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA GESTIÓN DE LA INSTITUCIÓN**

### **1. POLÍTICAS PARA EL DESARROLLO ADMINISTRATIVO**

#### **CAPÍTULO PRIMERO: POLÍTICAS PARA LA GESTIÓN ÉTICA**

##### **Compromiso con la integridad**

**Artículo 12.** Los Directivos del MAG manifiestan su clara disposición a autorregularse en el ejercicio de la función pública que les corresponde, para lo cual se comprometen a encaminar sus actividades de conformidad con los principios enunciados en la Constitución, las demás normas vigentes, el presente Código de Buen Gobierno y el Código de Ética, orientándose hacia una gestión íntegra, basada en principios y valores éticos, frente a todos sus grupos de interés interrelacionados.

##### **Compromiso para la promoción de prácticas éticas**

**Artículo 13.** El MAG se compromete a promover prácticas éticas como estrategia de lucha contra la corrupción, para lo cual creará compromisos tendientes a lograr este objetivo por parte de sus funcionarios públicos y contratistas.

La Institución se compromete a emitir, promover y gestionar la adopción de políticas, prácticas y acciones éticas como un compromiso por parte de todo el conjunto de su funcionariado así como a sus proveedores y contratistas, vinculando a la Contraloría General de la República y a la Sociedad Civil en las acciones pertinentes que se programen para la consolidación de una gestión íntegra y transparente.

En el desarrollo de esta política de promoción de prácticas éticas, la Institución dará participación a la ciudadanía por medio de las contralorías ciudadanas para el control social de la gestión.

##### **Acciones para la integridad y la transparencia**

**Artículo 14.** El MAG está en contra de toda práctica corrupta; para impedir, prevenir y combatir estos fenómenos, adoptará como mínimo las siguientes medidas:

- a. Guiar sus actuaciones orientada por los principios éticos establecidos en el Código de Ética;
- b. Dar publicidad a la promulgación de normas éticas y advertir sobre la determinación inquebrantable de cumplirlas en el giro ordinario de sus actividades;
- c. Garantizar que todos los procedimientos sean claros, equitativos, viables y transparentes;
- d. Intervenir, procesar, y sancionar, e informar las conductas irregulares de sus funcionarios a las instancias e Instituciones competentes, de modo que intervengan y conozcan de los hechos, así como a la sociedad para que esté al tanto del comportamiento de sus servidores;
- e. Capacitar a los funcionarios de todos los niveles en materia de ética pública y responsabilidad social;
- f. Efectuar rendición de cuentas a la ciudadanía en general y demás grupos de interés, garantizando el acceso a de la información no confidencial de la Institución;

- h. Hacer de la contratación estatal un proceso basado estrictamente en el cumplimiento de la ley y normas vigentes; publicar la contratación de servicios y la adquisición de bienes de acuerdo con lo prescrito por la legislación vigente y el presente Código de Buen Gobierno; y establecer mecanismos de seguimiento a los contratos.

### **Colaboración Interinstitucional en la promoción de prácticas éticas**

**Artículo 15.** El MAG, a fin de combatir la corrupción, se compromete a mejorar los sistemas de comunicación e información, sosteniendo una comunicación fluida con otras instituciones públicas, privadas y gremiales, y estableciendo pactos éticos frente al desempeño de la función administrativa y la contratación estatal, con el gran objetivo de construir cadenas éticas que vayan configurando unas buenas prácticas de integridad, transparencia y eficiencia en el ejercicio de la función pública.

### **Compromiso en la protección de la propiedad intelectual y derechos de autor**

**Artículo 16.** El MAG velará porque se respeten las normas sobre protección a la propiedad intelectual y los derechos de autor, estableciendo una política para velar por los derechos autorales o en contra de la falsificación. En ella la Institución se compromete a excluir de la Institución el uso de cualquier tipo de software o archivo de audio y video que no esté debidamente licenciado.

## **CAPÍTULO SEGUNDO: POLÍTICA DE GESTIÓN DEL RECURSO HUMANO**

### **Compromiso con la Protección y el Desarrollo de los Recursos Humanos**

**Artículo 17.** El MAG se compromete con el desarrollo de las competencias, habilidades, aptitudes e idoneidad de sus funcionarios públicos, determinando políticas y prácticas de buena gestión de Recursos Humanos, que deben incorporar los derechos y deberes constitucionales para garantizar la justicia, equidad, imparcialidad y transparencia al realizar los procesos de selección, inducción, formación, capacitación, promoción y evaluación del desempeño. En este sentido, la Institución optará por la vinculación de los más capaces e idóneos para la Institución, bien sea como funcionarios públicos o como contratado.

Los perfiles de las capacidades, talentos, nivel de preparación, y experiencia, se dará a conocer al público en general como una modalidad de llamado público, y como un mecanismo de transparencia en el proceso de selección.

## **CAPÍTULO TERCERO: POLÍTICAS DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN**

### **Compromiso con la Comunicación Pública**

**Artículo 18.** El MAG se compromete a asumir la comunicación y la información como bienes públicos, a conferirles un carácter estratégico y orientarlas hacia el fortalecimiento de la identidad institucional y a la expansión de la capacidad productiva de los miembros de la Institución, para lo cual las acciones comunicativas se efectuarán de acuerdo con las políticas de comunicación que se establezcan.

### **Compromiso con la Comunicación Organizacional**

**Artículo 19.** La comunicación organizacional estará orientada a la construcción de sentido de pertenencia y al establecimiento de relaciones de diálogo y colaboración entre los funcionarios públicos de la Institución; para ello la Administración establecerá procesos y mecanismos comunicativos eficientes y eficaces que garanticen la interacción y la construcción de visiones comunes.

### **Compromiso de Confidencialidad**

**Artículo 20.** El MAG se compromete a controlar y verificar de manera permanente que los funcionarios públicos que manejan información privilegiada, de carácter confidencial o reservadas de la Institución, no sean suministradas, publicada, o informada a terceros. Ninguno de los grupos de interés podrá directa o indirectamente utilizar información privilegiada y confidencial de la Institución para sus propios intereses.

### **Compromiso con la Circulación y Divulgación de la Información**

**Artículo 21.** El MAG se compromete a establecer una política de información hacia sus grupos de interés. Con este fin se adoptarán mecanismos para que la información institucional llegue a ellos de manera oportuna, actualizada, clara, veraz y confiable, bajo políticas efectivas de producción, manejo y circulación de la información, para lo cual se adoptarán los mecanismos de información a los cuales haya acceso, de acuerdo con las condiciones de la comunidad a la que va dirigida.

### **Compromiso con el Gobierno en Línea**

**Artículo 22.** El Ministro y su Equipo Directivo se comprometen a poner especial interés en la aplicación efectiva del Gobierno en Línea, a través de la implantación de las acciones necesarias para implementar y/o mantener actualizada la página WEB de la Institución con la más completa información sobre la marcha de la administración en cuanto a procesos y resultados de la contratación, estados financieros, concursos para proveer cargos, Plan Estratégico, avances en el cumplimiento de metas y objetivos del Plan Estratégico, indicadores de gestión, informes de gestión, servicios que la Institución presta a los conciudadanos en general, forma de acceder a ellos, y el funcionamiento general de la Institución, entre otros.

## **CAPÍTULO CUARTO: POLÍTICA DE CALIDAD**

### **Compromiso con la Calidad**

**Artículo 23.** El MAG se compromete a orientar su gestión a la generación de bienes y/o servicios de calidad para la comunidad, para lo cual promoverá la implantación de un sistema de gestión de la calidad basado en procesos y orientado a la mejora continua de la gestión institucional.

## **2. POLÍTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL**

## **CAPÍTULO QUINTO: POLÍTICAS FRENTE A LA COMUNIDAD**

### **Compromiso con la Comunidad**

**Artículo 24.** El MAG, orientará todas sus actuaciones hacia el bienestar social de la comunidad, para lo cual trabajará por el mejoramiento de la calidad de vida de la población rural –especialmente de la más vulnerable–, estimulando la participación de los conciudadanos, y estableciendo políticas de mejoramiento en la asistencia técnica, educativa, de inversión social y física.

La Institución declara expresamente su compromiso con la protección de los derechos fundamentales, y en particular la protección a la vida, a la libertad, a la igualdad, a la dignidad humana, a la intimidad, a la libertad de conciencia y de cultos, a la información, al trabajo, a la asociación, al respeto a la naturaleza, y a la participación ciudadana.

**Artículo 25.** Los estados e informes económicos, financieros, contables y de gestión presentados por la Institución a los respectivos entes de regulación y control, así como cualquier otra información sustancial, serán dados a conocer y estarán disponibles para la comunidad, la cual tiene derecho a informarse permanentemente de todos los hechos que ocurran dentro de la Institución y que no sean materia de reserva. De igual manera se publicarán los informes y recomendaciones que los órganos de regulación y control presenten a la Institución respecto a su gestión y mejoramiento continuo. Los medios de información que podrán utilizarse son, entre otros, la Oficina de Atención a la Ciudadanía, boletines, folletos o circulares, periódico, línea telefónica gratuita, correo electrónico y página Web.

### **Compromiso con la Rendición de Cuentas**

**Artículo 26.** El MAG se compromete a realizar rendición de cuentas por lo menos una vez al año, con el objeto de informar a la ciudadanía sobre el proceso de avance y cumplimiento de las metas contenidas en el plan estratégico de la Institución, y de la forma como se está ejecutando el presupuesto de la misma. El mecanismo preferente serán las audiencias públicas, con transmisión por radio y televisión, con el fin de que la actividad pueda llegar a todos los ciudadanos interesados. Para el efecto se compromete a poner al alcance de los interesados la información necesaria como mínimo con quince (15) días de anticipación a la realización de la audiencia, a través de la página Web.

### **Atención de Quejas y Reclamos**

**Artículo 27.** La Institución instaurará una Oficina de Atención a la Comunidad, en la cual ésta podrá presentar quejas, solicitudes, reclamaciones, consultas e informaciones referentes a la administración, a las cuales se les dará respuesta en los términos previstos por la ley; esta oficina contará con un procedimiento claro y público sobre el procedimiento para tramitar las quejas que se instauren; en ella reposará un ejemplar del Código de Buen Gobierno y del Código de Ética para su consulta permanente por parte de todos los interesados.

### **Contraloría Social**

Artículo 28. El MAG promoverá la participación de la ciudadanía, organizaciones sociales y comunitarias, usuarios y beneficiarios, contralorías y comités de vigilancia, entre otros, para prevenir, racionalizar, proponer, acompañar, vigilar y controlar la gestión pública, sus resultados y la prestación de los servicios suministrados por el Estado, garantizando la gestión al servicio de la comunidad. Así mismo se compromete a facilitar de manera oportuna la información requerida por la ciudadanía para el ejercicio de la contraloría ciudadana.

## **CAPÍTULO SEXTO: POLÍTICA DE RESPONSABILIDAD FRENTE AL MEDIO AMBIENTE**

### **Responsabilidad con el Medio Ambiente**

**Artículo 29.** El MAG se compromete a promover y practicar una política de sostenibilidad ambiental, para lo cual realizará programas de protección de la diversidad de fauna y flora y del medio ambiente en general. Con dicho fin, la Institución se compromete a establecer lineamientos concordantes con las leyes que rigen esta materia que comprendan; mecanismos de educación y promoción medioambiental, con sus funcionarios y con las comunidades; uso de tecnologías limpias; manejo de desechos; y uso de recursos no renovables.

## **3. POLÍTICAS FRENTE A LOS GRUPOS OTROS DE INTERÉS**

### **CAPÍTULO SÉPTIMO: POLÍTICA SOBRE CONFLICTOS DE INTERESES**

#### **Compromiso frente a los Conflictos de Intereses**

**Artículo 30.** El MAG se compromete a aplicar en forma permanente los siguientes lineamientos, que garantizan la prevención de los Conflictos de Intereses.

#### **Prácticas que deben evitarse para la prevención de Conflictos de Intereses**

**Artículo 31.** El MAG rechaza, condena y prohíbe que el Ministro y su Equipo Directivo, miembros de comités especiales, funcionarios, consultores, y todos aquellos vinculados con la Institución en situación de dependencia incurran en cualquiera de las siguientes prácticas:

- a. Recibir remuneración, dádivas o cualquier otro tipo de compensación en dinero o especie por parte de cualquier persona jurídica o natural, en razón del trabajo o servicio prestado a la Institución o a sus grupos de interés;
- b. Otorgar compensaciones no autorizadas por las normas pertinentes;
- c. Utilizar indebidamente información privilegiada o confidencial para obtener provecho o salvaguardar intereses individuales propios o de terceros;
- d. Realizar proselitismo político o religioso aprovechando su cargo, posición o relaciones con la Institución, no pudiendo comprometer recursos económicos para financiar campañas políticas; tampoco se podrá generar burocracias a favor o en contra de políticos o cualquier otra persona natural o jurídica.
- e. Todas aquellas prácticas que atenten contra la integridad y la transparencia de la gestión de la Institución y en contra del buen uso de los recursos públicos.
- f. Todo tráfico de influencias para privilegiar trámites.

## **Deberes del Equipo Humano Relacionados con los Conflictos de Intereses**

**Artículo 32.** Sin perjuicio del establecimiento de otros, los deberes de los funcionarios públicos del MAG, son:

- a. Revelar a tiempo y por escrito a los entes competentes cualquier posible conflicto de interés que crea tener;
- b. Contribuir a que se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a los órganos de control interno y externo de la Institución;
- c. Guardar y proteger la información que la normatividad legal haya definido como de carácter reservado;
- d. Contribuir a que se le otorgue a todos los ciudadanos y habitantes del territorio nacional un trato equitativo, y a que se le garanticen sus derechos.

## **Prohibiciones para el Personal sobre Conflictos de Intereses**

**Artículo 33.** Sin perjuicio de la ampliación de estas prohibiciones, el personal del MAG se abstendrá de utilizar las siguientes prácticas en su accionar diario:

- a. Utilizar indebidamente información privilegiada y confidencial en contra de los intereses de la administración;
- b. Realizar actividades que atenten contra los intereses de su función y de la administración Institucional;
- c. Entregar dádivas a otros funcionarios públicos a cambio de cualquier tipo de beneficios;
- d. Utilizar los recursos de la Institución para labores distintas de las relacionadas con su actividad, ni encausarlos en provecho personal o de terceros;
- e. Aceptar, para sí o para terceros, donaciones en dinero o especie por parte de proveedores, contratistas o cualquier persona relacionada o no con la administración, o de personas o Instituciones con las que la Institución sostenga relaciones en razón de su actividad, que conlleve a generar cualquier clase de compromiso no autorizado.

## **CAPÍTULO OCTAVO: POLÍTICA CON LOS CONTRATISTAS**

### **POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

#### **Compromiso con la transparencia en la Contratación Pública**

**Artículo 34.** El MAG dará cumplimiento formal y real a las normas establecidas sobre las Contrataciones Pública, para lo cual se compromete a observar las disposiciones legales con prontitud, exactitud y diligencia, de modo que la información sobre las condiciones y procesos contractuales sea entregada a los interesados oportuna, suficiente y equitativamente, y a que las decisiones para otorgar los contratos se tomen sin ningún tipo de preferencias, sino de manera imparcial con base en el análisis objetivo y con criterio profesional, de las propuestas presentadas por los participantes.

## **CAPÍTULO NOVENO: POLITICA CON LOS GREMIOS ECONÓMICOS**

### **Transparencia y corresponsabilidad**

**Artículo 35.** El MAG fomentará pactos éticos entre los sectores privado y público sobre contratación estatal. Adicionalmente, bajo el criterio de corresponsabilidad social, promoverá acciones con los gremios tendientes al mejoramiento de la calidad de vida de la población más vulnerable.

#### **4. POLÍTICAS FRENTE AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO**

##### **CAPÍTULO DÉCIMO: POLÍTICA FRENTE AL CONTROL INTERNO**

###### **Compromiso frente al Control Interno**

**Artículo 36.** El MAG se compromete a implementar un Sistema de Control Interno tomando como base el Modelo Estándar de Control Interno para entidades públicas, para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la institución, promoviendo de manera permanente por parte de todos los funcionarios públicos, la autorregulación, la autogestión, el autocontrol y el mejoramiento continuo.

##### **CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO: POLÍTICA SOBRE RIESGOS**

###### **Administración de Riesgos**

**Artículo 37.** El MAG se compromete a adoptar una política de administración de los riesgos inherentes a su gestión. Para ello adoptará mecanismos que permitan identificar, valorar, revelar y administrar los riesgos propios de su actividad, acogiendo una autorregulación prudencial. La Institución determinará su nivel de exposición concreta a los impactos de cada uno de los riesgos para priorizar su tratamiento, y estructurará criterios orientadores en la toma de decisiones con respecto a los efectos de los eventos que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos de la institución.

#### **TÍTULO IV DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO**

##### **CAPÍTULO PRIMERO: COMITÉ DE BUEN GOBIERNO**

###### **Composición, Nominación y Período de los Miembros del Comité de Buen Gobierno**

**Artículo 38.** En el MAG se instaurará un Comité de Buen Gobierno, compuesto por ciudadanos que ostenten la calidad de externos y/o independientes de la Institución.

Sus miembros se seleccionarán de los siguientes colectivos: un (2) miembros de la comunidad empresarial, nominado por las asociaciones empresariales; un (2) miembros de la sociedad civil, nominado por grupos comunitarios organizados; un (2) miembros de la comunidad académica, nominado por rectores de universidades; un (2) miembros de agremiaciones de trabajadores, nominado por organizaciones reconocidas; y un (2) miembros delegado por el Ministro.

Para constituir el Comité de Buen Gobierno, el Ministro convocará a las comunidades mencionadas. Los miembros del Comité de Buen Gobierno no pueden hacer parte de ningún otro Comité en la entidad. Su período será de dos (2) años y podrán ser reelegidos por un

período más. Se reunirán ordinariamente cada dos (2) meses y extraordinariamente cada vez que sean citados por el Ministro.

### **Perfil de los Miembros del Comité de Buen Gobierno y Cumplimiento de sus Funciones**

**Artículo 39.** Los miembros del Comité de Buen Gobierno reunirán como mínimo el siguiente perfil: tener reconocidas calidades morales y éticas; gozar de buen nombre y reconocimiento por su idoneidad profesional e integridad; y poseer conocimientos en áreas como la ética, el servicio público o materias afines al Código de Buen Gobierno.

El Ministro y su Equipo Directivo se comprometen a verificar que los miembros del Comité de Buen Gobierno estén cumpliendo sus responsabilidades con disciplina y rigurosidad. Este compromiso podrá ser delegado en un directivo que se considere afín con la tarea, pero esta delegación administrativa no conlleva que quien delega se desprenda de su responsabilidad.

### **Funciones y Atribuciones del Comité de Buen Gobierno**

**Artículo 40.** En desarrollo de sus tareas, el "Comité de Buen Gobierno" tendrá las siguientes funciones:

- a. Asegurarse de la difusión del Código de Buen Gobierno y de una adecuada capacitación en el mismo a los colaboradores internos y grupos de interés de la Institución;
- b. Monitorear y hacer seguimiento al desarrollo y cumplimiento de las políticas contenidas en el Código de Buen Gobierno.
- c. Realizar seguimiento al comportamiento de los administradores públicos para asegurar su cumplimiento del Código de Buen Gobierno;
- d. Resolver controversias sobre interpretación del articulado del Código de Buen Gobierno.
- e. Informar, por lo menos cada seis (6) meses al Comité Directivo sobre las tareas que le fueron encomendadas.
- f. Implementar su propio reglamento de operación.
- g. Establecer una secretaria con mecanismos confiables y seguros, por medio de los cuales se puedan recepcionar informaciones que requieran del proceso, análisis e intervención del Comité de Buen Gobierno.
- h. Elevar a las instancias pertinentes el resultado del estudio del caso, a efectos de proceder al apercibimientos o sanción que corresponda.

## **CAPÍTULO SEGUNDO: DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

### **Resolución de Controversias**

**Artículo 41.** Cuando un ciudadano o cualquier funcionario considere que se ha violado o desconocido una norma del Código de Buen Gobierno, podrá dirigirse al Comité de Buen Gobierno, radicando su reclamación en la secretaria habilitada para el caso, que a su vez elevará al Comité de Buen Gobierno, quien estudiará y responderá la misma.

El Comité de Buen Gobierno se encargará de definir el procedimiento con el cual se resolverán los conflictos que surjan de su Código de Buen Gobierno, de acuerdo con el

evento presentado. Para la resolución y administración de una controversia derivada del Código de Buen Gobierno, se atenderán las normas constitucionales, legales y reglamentarias establecidas, los principios éticos asumidos por la Institución y el espíritu contenido en el Código de Buen Gobierno.

### **CAPÍTULO TERCERO: DE LOS INDICADORES DE BUEN GOBIERNO**

#### **Indicadores de Buen Gobierno**

**Artículo 42.** El MAG se compromete a evaluar con una periodicidad anual el desempeño del buen gobierno en la Institución, para lo cual utilizará los siguientes índices:

- a. *Índice de Gestión Ética*, para medir el estado de las prácticas éticas de la Institución con sus diferentes grupos de interés, utilizará mecanismos prácticos para el efecto, como ser la metodología utilizada para la elaboración de la línea de base sobre el tema, o encuesta de percepción.
- b. *Índice de comunicación* para medir los resultados de la gestión en comunicación de la Entidad, mediante la aplicación de los instrumentos de diagnóstico de la comunicación pública, se utilizará mecanismos prácticos en el diagnóstico de la comunicación como ser las encuestas de percepción.

### **CAPÍTULO CUARTO: DE LA ADOPCIÓN, VIGENCIA, DIVULGACIÓN Y REFORMA DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO**

#### **Vigencia del Código de Buen Gobierno**

**Artículo 43.** El Código de Buen Gobierno entrará en vigencia a partir de su aprobación por resolución Ministerial.

#### **Divulgación del Código de Buen Gobierno**

**Artículo 44.** El Código de Buen Gobierno se divulgará a los miembros de la Institución y a sus grupos de interés.

#### **Reforma del Código de Buen Gobierno**

**Artículo 45.** El Código de Buen Gobierno podrá ser reformado por decisión del Ministro. El Ministro informará a los grupos de interés del Ministerio los cambios introducidos, a través de canales de comunicación adecuados y eficaces.